

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 502-2023-UNAM

Moquegua, 20 de junio de 2023.

VISTOS, El Oficio N.º 268-2023-VIPAC-UNAM del 20.07.2023, el Informe Legal N.º 428-2023-OAJ/CO-UNAM del 20.06.2023, el Informe N.º 450-2023-OPP/UNAM del 19.06.2023, el Informe N.º 639-2023-UP-OPP/UNAM del 19.06.2023, el Informe N.º 435-2023-UP-OPP/UNAM del 19.06.2023, el Informe N.º 435-2023-O.ADM-VIPAC/UNAM del 15.06.2023, el Informe N.º 001-2023-CCA-UNAM del 15.06.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 20 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N.º 001-2023-CCA-UNAM, el Presidente de la Comisión Central de Admisión, remite la propuesta del Plan de Trabajo de la Comisión Central de Admisión Proceso 2023-II, que tiene como objetivo planificar, organizar, promocionar y ejecutar el Proceso de Admisión 2023-II;

Que, mediante Informe N.º 639-2023-UP-OPP/UNAM, la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo de la Comisión Central de Admisión Proceso 2023-II por el importe de S/; 201,295.00 soles, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados el mismo que se sujeta al comportamiento de su recaudación. Asimismo, la Unidad de Planeamiento y Modernización, otorga opinión favorable por estar articulado con el objetivo estratégico institucional QEI.01 Mejorar la formación académica de los estudiantes universitarios según el PEI 2020-2022 de la UNAM, conforme a las atribuciones conferidas al Director de Admisión establecidas en el ROF. Ambos informes son avalados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N.º 450-2023-OPP/UNAM;

Que, con Informe Legal N.º 428-2023-OAJ/CO-UNAM, la Oficina de Asesoría Legal, señala que es procedente aprobar el Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2023 II de la Universidad Nacional de Moquegua, con un presupuesto de S/; 201,295.00 soles con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados debiendo por consiguiente elevarse los actuados a Sesión de Comisión Organizadora, ya que se encuentra dentro de la Ley N.º 30220 Ley Universitaria y el Estatuto de ésta casa superior de estudios;

Que, a través del Oficio N.º 268-2023-VIPAC-UNAM, el Vicepresidente Académico, eleva a Comisión Organizadora el Plan de Trabajo de la Comisión Central de Admisión Proceso 2023-II, considerando que cuenta con las opiniones técnica y legal favorables y luego del análisis sea aprobado mediante acto resolutorio;

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 22 de junio del 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el Plan de Trabajo de la Comisión de Admisión Proceso 2023 - II, de la Universidad Nacional de Moquegua, con un presupuesto de S/; 201,295.00 soles, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, el cual consta de veintidós (22) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR., el Plan de Trabajo de la Comisión de Admisión Proceso 2023 - II, de la Universidad Nacional de Moquegua, con un presupuesto de S/; 201,295.00 soles, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, el cual consta de veintidós (22) folios, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para la difusión y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TÉRRONES
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
OPP
OEA
OADM
OCA
OIT



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL